

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

ORDEN GENERAL No. 72

REF A: Emergencia de Salud Pública de la Enfermedad del Coronavirus

CONSIDERANDO QUE, el Presidente de los Estados Unidos ha declarado una Emergencia Nacional como respuesta al brote de COVID-19 (la enfermedad del Coronavirus);

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador del Estado de California ha declarado un Estado de Emergencia como respuesta al brote de COVID-19;

CONSIDERANDO QUE, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) han recomendado que por todos los Estados Unidos de América, durante un periodo de ocho semanas, las organizaciones suspendan o posterguen eventos presenciales de 50 personas o más;

CONSIDERANDO QUE, los departamentos locales de salud han recomendado que se eviten reuniones grandes de personas, que los de la tercera edad y otros grupos vulnerables eviten el contacto persona a persona y que los empleadores permitan a sus empleados trabajar desde la casa cuando sea posible;

CONSIDERANDO QUE, los seis condados de la región de la Bahía de San Francisco han decretado una orden de quedarse en casa indicando a todos quedarse dentro de sus casas y lejos de otras personas, en lo posible durante las próximas tres semanas mientras las autoridades de salud pública intentan reducir la propagación rápida del coronavirus en toda la región;

CONSIDERANDO QUE, los Jueces del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito del Norte de California han considerado y abordado extensamente los diferentes intereses afectados por el brote de COVID-19 (la Enfermedad del Coronavirus) y cualquier respuesta del tribunal al brote, incluyendo: la salud de los jurados, los testigos, las partes, los abogados, el pueblo, el personal del tribunal, el personal de la Oficina de Libertad Condicional y el Departamento de Servicios Previos al Juicio, los jueces y su personal; los derechos constitucionales de los acusados a nivel penal y otras partes; y el interés del pueblo y el deber del tribunal para asegurar la administración de justicia expedita y eficazmente;

EN VIRTUD DE LO CUAL, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito del Norte de California, por la presente emite la siguiente Orden, con efecto inmediato:

Casos Civiles:

1. Ningún juicio ante jurado comenzará antes del 1 de mayo de 2020. Cualquier fecha para un juicio ya programado durante ese periodo se anula.
2. Todo asunto civil se decidirá por la documentación, o si el juez asignado cree que amerita una audiencia, la audiencia se hará por teléfono o videoconferencia. Esto se aplica a audiencias sobre peticiones, conferencias de administración de casos, conferencias previas a juicio, conferencias de resolución de casos y procesos de la Resolución Alternativa de Conflictos (ADR). Véase los apuntes de programación del juez asignado para obtener instrucciones específicas sobre comparecer por teléfono o video, o la página web de ADR.

Casos Penales:

Debido a la capacidad disminuida del Tribunal para obtener una variedad adecuada de jurados y el efecto de las recomendaciones públicas antes mencionadas sobre la disponibilidad de abogados y el personal del tribunal para estar presente en la sala del tribunal, el periodo de tiempo de los aplazamientos aplicados por esta Orden General se excluirán de acuerdo a la Ley de Juicio sin Demora, debido a que el Tribunal ha llegado a la conclusión de que los fines de la justicia que se cumplen al mandar los aplazamientos superan el interés del pueblo y el derecho de cualquier acusado a un juicio sin demora conforme con 18 U.S.C. sección 3161(h)(7)(A). Consecuentemente,

1. Ningún juicio ante jurado comenzará antes del 1 de mayo de 2020. Cualquier fecha para juicio ya programado durante ese periodo se anula.
2. Las comparecencias iniciales y otros procesos ante los jueces de instrucción de cargos continuarán, pero se consolidarán y tales procesos para todas las divisiones se llevarán a cabo en San Francisco y, cuando sea posible, se harán por teléfono o por videoconferencia. Los nuevos detenidos se procesarán en la Cárcel de Santa Rita y se presentarán al tribunal al día siguiente en vez de presentarse para procesar en las celdas del servicio del Alguacil.
3. Se puede renunciar a o postergar la comparecencia del acusado ante los jueces de distrito, si se requiere por ley, pero siempre con el consentimiento del acusado.
4. Al grado posible, después de presentar una solicitud para dar una declaración de culpable con o sin un acuerdo negociado, las declaraciones de culpabilidad y las audiencias condenatorias se consolidarán en una fecha después de la preparación del informe precondenatorio.
5. Se suspenden todos los procesos ante el gran jurado en este distrito hasta el 1 de mayo de 2020.
6. Se podrá considerar excepciones caso por caso para cualquiera de estos procesos para asuntos sin jurado a discreción del tribunal después de consultar con el licenciado.

Además:

1. El requisito de acuerdo a la regla Local Civil 5-1 de entregar copia de cortesía de toda documentación presentada en el tribunal al despacho del juez, aplicable a casos civiles y penales, se suspende sin más aviso.
2. Esta Orden General prevalece sobre cualquier información previa incluida en los reglamentos vigentes o apuntes de programación relacionados al COVID-19.
3. El edificio de los tribunales y la biblioteca jurídica están cerrados para cualquier evento público, gira o visita.

ADOPTADO: 16 de marzo de 2020

PARA EL TRIBUNAL:

PHYLLIS J. HAMILTON

JUEZ PRESIDENTE